

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 27 ABR 2016**

**EX. N° 728 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°342 de 26 de Febrero de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "ARRIENDO, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTECNICOS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR 2016 - 2019", ID 2490-17-LP16.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 21 de Marzo de 2016.-

3.- El Memorándum N°7.136 de 1 de Abril de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°047-2016 de 1 de Abril de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°1048 adoptado en la Sesión Ordinaria N°139 de 19 de Abril de 2016, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT. N°79.534.260-5, la propuesta pública para el servicio denominado "ARRIENDO, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTECNICOS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR 2016 - 2019".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica Municipal del contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-

4.- El valor del contrato se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El valor total del servicio es de **\$1.808.800.- mensuales impuesto incluido.-**

6.- La forma de pago se realiza en forma mensual y se pagará por mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura, de acuerdo al valor ofertado y durante el plazo del contrato.-

7.- El plazo de ejecución del servicio, tendrá una duración de 36 meses, contados a partir de 1 de Mayo de 2016. Desde la fecha de inicio del servicio (entrega de terreno), se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de Tránsito, sin perjuicio de la respectiva anotación en el respectivo libro de servicios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en 1 equipo el servicio contratado y/o disminuya en 1 equipo respecto del número total estipulado en el contrato.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 728 / DE 2016.-

8.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios; sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

8.2.- Los aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldía y serán ratificados por el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

8.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

8.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que para el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos chilenos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes el Director de Tránsito.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

9.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

9.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones al Director de Tránsito, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 728 / DE 2016.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

12.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°43 de las Bases Administrativas.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato por causas imputables a éste facultaría al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.06.004.003

Subprograma: 01

CR o CMP: 07.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1441.7